



Página 1 de 3
RM N° 012/09

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No. 012/09



Sucre, 23 de Enero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

29 ENE 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-3, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro. 0017/09, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **ASOCIACION DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACCION DE POLÍTICAS SOCIALES (CIAPS)**, para la ejecución del proyecto *"Información, Educación y Comunicación en Factores de Protección del Consumo de Drogas en Espacios Educativos y Comunitarios"*.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **La ASOCIACION DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACCION DE POLÍTICAS SOCIALES (CIAPS)**, representada por la Dra. Magali Janeth Almanza López.

Que, el objetivo del convenio a ser suscrito, consiste en establecer los términos y condiciones generales requeridos para la ejecución del proyecto *"Información, Educación y Comunicación en Factores de Protección del Consumo de Drogas en Espacios Educativos y Comunitarios"* en la ciudad de Sucre, para generar un rechazo al consumo de drogas en la población adolescente del Municipio, mediante información, capacitación y formación de los alumnos de tercero y cuarto de secundaria de las Unidades Educativas Públicas y Privadas del sistema formal de educación

Que, las partes han establecido responsabilidades expresadas en el convenio, siendo las siguientes

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS PARA AMBAS INSTITUCIONES

1. En el marco de este Convenio, el MUNICIPIO y ACIAPS elaborarán planes operativos anuales del nivel municipal, con cada servicio involucrado en adelante POAs, que incluirán metas y actividades específicas, cronogramas de actividades, presupuestos detallados y fuentes de financiamiento en especie y en efectivo de ambas partes.
2. El MUNICIPIO Y ACIAPS organizarán reuniones anuales de programación
3. El MUNICIPIO y ACIAPS organizarán reuniones periódicas de seguimiento y evaluación programática y financiera a nivel municipal a fin de hacer ajustes de actividades y presupuestos

RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE SUCRE:

1. Disponer la contraparte municipal para el funcionamiento de los componentes citados en la cláusula tercera durante la vigencia del convenio destinados a dotar de recursos humanos calificados y proveer apoyo logístico necesario



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

2. Apoyar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Proyecto, por medio de autoridades del municipio, de decisión con la señora alcaldesa y operativa con los Señores Directores y Técnicos de los servicios municipales involucrados bajo la supervisión de las Oficinas Mayores de cada área. Adicionalmente, el Municipio establecerá un mecanismo de coordinación inter - institucional entre todos los servicios involucrados.
3. Asignar los recursos financieros en efectivo y suministros, para las actividades acordadas con ACIAPS, en los POAs sectoriales, bajo condiciones de cantidad y oportunidad.
4. Autorizar a ACIAPS para canalizar financiamiento del Estado Nacional o de las Agencias de Cooperación Internacional para la ejecución de programas y proyectos conjuntos.

RESPONSABILIDADES DE LA "ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES" (ACIAPS):

1. Coordinar con las unidades correspondientes del Municipio en la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades del proyecto: "Información, Educación y Comunicación en Factores de Protección del Consumo de Drogas en Espacios Educativos, Comunitarios y Laborales"
2. Capacitar a un grupo de funcionarios seleccionado por el Municipio, de las áreas involucradas en la temática objeto del presente convenio, en metodologías educativas y de manejo de grupos de población en riesgo.
3. Coadyuvar en la canalización de financiamiento de las diferentes Agencias de Cooperación Internacional para la implementación de los programas y proyectos conjuntos.

Que, el presente convenio ha establecido recursos de contraparte, siendo:

- ⇒ La Asociación para la Comunicación, Investigación y Acción de Políticas Sociales (ACIAPS) participa con un aporte de \$us 99.702.- (DÓLARES AMERICANOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS 00/100).
- ⇒ El Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, participa con \$us 35.525.- (DÓLARES AMERICANOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100), en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio del día. El monto aportado corresponde a la gestión 2009.

Que, los recursos económicos comprometidos por el G.M.S. se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00055, de 07 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades Imputado al Prog. 25, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 26990 y 39990, Ent. Trf. 0000 que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 155.600.-** Y, N° Preventivo 00054, de 07 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 25, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 25220, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000.-** Siendo un total autorizado de **Bs. 255.600.-** Los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal de Sucre, tendrán un destino para la realización de 365 talleres, 3 talleres para docentes y pasajes aéreos.

Que, La "ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES" (ACIAPS) abrirá una cuenta corriente en moneda nacional, específica para el manejo de los fondos aportados por el MUNICIPIO, la que será manejada siguiendo los procedimientos establecidos por el Municipio. Los montos presupuestarios serán fijados al inicio de cada gestión y tendrán validez anual. Los desembolsos se efectuarán de manera semestral, es decir al inicio y a la mitad de cada gestión.

Que, el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas y en el presente caso el de la educación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art. 1º. APROBAR la suscripción del convenio entre el **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y **La ASOCIACION DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACCION DE POLÍTICAS SOCIALES (CIAPS)**, representada por la Dra. Magali Janeth Almanza López, para la ejecución del proyecto "*Información, Educación y Comunicación en Factores de Protección del Consumo de Drogas en Espacios Educativos y Comunitarios*", con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de **DÓLARES AMERICANOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$us 35.525.-)**, para la gestión 2009.

Art. 2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

